



**Resolución de Consejo
Directivo N° 019-2021-CD-
OSIPTEL: Modifican el
Texto Único Ordenado de
las Condiciones de Uso
de los Servicios Públicos
de Telecomunicaciones.**

Alerta Derecho Público

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2021-CD-OSIPTEL: Modifican el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El 11 de febrero de 2021, se publicó en Diario Oficial *El Peruano* la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2021-CD-OSIPTEL, mediante el cual se modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Entre otras disposiciones contenidas en la referida Resolución, podemos mencionar las siguientes:

1. Artículos incluidos:

ARTICULO	SUMILLA
Artículo 6-B	Uniformidad en la información proporcionada a los usuarios
Artículo 10-B	Digitalización de procesos mediante uso de aplicativos informáticos
Artículo 10-C	Disponibilidad de los aplicativos informáticos
Artículo 34-A	Comparativo gráfico en el Recibo de Abonado del servicio móvil
Artículo 118 – B	Conformidad en la contratación del servicio

2. Artículos modificados:

ARTICULO	SUMILLA
Artículo 8	Información en la página web de la empresa operadora
Artículo 10-A	Implementación de aplicativos informáticos
Artículo 128	Contraseña Única

3. Modificación a los artículo 2 y 3 del Anexo 5, Régimen de infracción y sanciones:

ARTICULO	SUMILLA
Artículo 2	Infracciones leves
Artículo 3	Infracciones graves

4. Inclusión de la décimo quinta y décimo sexta disposiciones complementarias finales:

<p>Décimo Quinta</p>	<p>Sin perjuicio de las acciones de fiscalización y sanción que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, en caso que el aplicativo informático que se hace referencia en los artículos 10-A y 10-B, no permita ejecutar de manera idónea las solicitudes desplegadas o no permita brindar la información de acuerdo a los parámetros previstos en el artículo 6 y 6-B, el OSIPTEL podrá ordenar la implementación de condiciones de mejora, orientadas al cumplimiento eficaz e inmediato de las normas en alusión.</p>
<p>Décimo Sexta</p>	<p>Las empresas operadoras deben informar a los usuarios sobre la posibilidad de ser atendidos en otros idiomas a través de alguno de los canales de atención, para ello, se debe incluir en los aplicativos informativos un botón o enlace que se encuentre en otro idioma, y que el mismo le brinde información sobre los canales que puedan brindar atención en otro idioma.</p>

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenase@bv.u.pe



Antonio Caballero

Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.